



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA PARA LA PROMOCIÓN
CON DISCAPACIDAD, S.L.

SERVICIO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 0854

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2010

Asunto: Notificación Decreto nº 916 expediente relativo a la regulación de la gestión del aparcamiento situado en el subsuelo del Centro Sociosanitario de Santa Cruz de Tenerife.

Ref.: VSC/PGS

Tel.: 922 84.32.

DESTINATARIO:

SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DEL
MINUSVÁLIDO, S.L. SIMPROMI
C/ San Francisco, 102. Edificio Majona
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

La Sra. Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, por Decreto de fecha 24 de mayo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto expediente relativo a la regulación de la gestión del aparcamiento situado en el subsuelo del Centro Sociosanitario de Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de destinarlo aparcamiento de los coches oficiales IASS, trabajadores del IASS, trabajadores de Aeroméctica, S.L., trabajadores de otros Organismo del Cabildo y otras Administraciones, sin que se considere de apertura al público en general, y,

Resultando que el IASS es propietario en pleno dominio, libre de cargas y de gravámenes, del aparcamiento sito en el subsuelo del Centro Sociosanitario de Santa Cruz de Tenerife sito en la calle Galcerán, 10 con capacidad para 97 plazas de vehículos, de las cuales 12 plazas son de uso reservado y 12 plazas para motocicletas.

Considerando que el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, en adelante), dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En su apartado 5, el mencionado artículo 15 dispone que el régimen jurídico de la encomienda regulado en este precepto no será de aplicación cuando la realización de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado.

Se trata, por tanto, de una forma de ejercer las propias competencias, sin necesidad de transferir ni la titularidad ni el ejercicio de las mismas, en aquellos casos en que el órgano o entidad de que se trate no dispone de los medios adecuados para ello, extremo que se da en el presente caso.

Considerando que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone en su artículo 4.1, letra n) que quedan excluidos de su ámbito de aplicación «los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.

Considerando que el citado artículo 24.6 de la LCSP permite considerar a los entes, organismos y entidades del sector público como medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios medios. Si se trata de sociedades, además la totalidad de su capital tendrá que ser de su titularidad pública.

Considerando que SINPROMI, S.L. es una entidad mercantil cuyo capital social pertenece en su totalidad al Cabildo Insular de Tenerife., y su objeto social incluye, entre otros, elaborar, desarrollar, gestionar proyectos de carácter complejo que puedan dirigirse, además del colectivo de personas con discapacidad, a otros colectivos desfavorecidos, y para cuya ejecución sea necesario captar financiación de otras instituciones públicas o privadas de ámbito regional, nacional o internacional.

Actualmente, SINPROMI S.L. tiene encomendada la gestión del aparcamiento ubicado en el subsuelo de la Plaza del Cristo, de titularidad del Ayuntamiento de La Laguna, y del Estadio de fútbol Heliodoro Rodríguez López, en Santa cruz de Tenerife.

Considerando que, en sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Insular para la Promoción de la Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI; S.L.), celebrada el día 28 de noviembre de 2008, se acordó modificar sus Estatutos, con objeto de recoger en ellos su carácter de *medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife*. Dicha modificación ha sido elevada a pública y registrada en la Hoja TF-4.592, folio 33 vuelto, del Tomo 1.937, de la Sección General, inscripción 44a, del Registro de la Propiedad nº 2 y Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 17 de febrero de 2009.

Considerando que la modificación de los Estatutos de la entidad a la que se hace referencia, consiste en la incorporación del artículo 2 bis), que regula en carácter de medio propio y servicio técnico de SINPROMI, quedando su redacción tal y como se transcribe seguidamente:

«ARTÍCULO 2º bis. Medio propio y Servicio Técnico.

a) El Cabildo Insular de Tenerife es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a la disposición de la legislación vigente sobre la materia.

b) Al ser el Cabildo de Tenerife el propietario exclusiva de las acciones y ostentar sobre la Sociedad un control análogo al que tiene sobre sus servicios, ésta tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico de la Corporación Insular quien le podrá encomendar cualesquiera actividades comprendidas o relacionadas con su objeto social, de acuerdo con el siguiente régimen:

La encomienda se efectuará expresamente por el órgano competente de la institución insular, en función de la materia y la cuantía y deberá determinar

- *La actividad material, técnica o de servicios que se le encomiende, incluyendo, en su caso, la forma o condiciones de su prestación.*

- *Plazo de vigencia de la encomienda y fecha de su inicio; pudiendo aquel plazo, en su caso, ser prorrogado por decisión del órgano competente del Cabildo Insular.*

- *Cantidad que se le transfiera para su ejecución, y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, incluyendo los gastos de gestión a percibir por la Sociedad.*

- *Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando enterado de la encomienda efectuada o, en casos de urgencia, de la Gerencia, dando cuenta a aquel Consejo en la primera sesión que celebre.*

- *No será necesario documento alguno para la formalización de la encomienda, siendo suficiente con el acuerdo de encargo por el órgano competente de la Corporación Insular y el acuerdo del Consejo de Administración o, en su caso, de la Gerencia, de quedar enterado.*

- *La encomienda se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia de la misma, o, en su caso, de su prórroga o prórrogas y en aquellos otros casos en que el órgano competente de la Corporación Insular que lo acuerde.*

c) Asimismo, al encontrarse todas las competencias insulares en materia de servicios sociales y sociosanitarios descentralizadas en el **Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)**, Organismo Autónomo Local como forma directa de prestación de servicios, al amparo de lo previsto en el artículo 85.2.A. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, SINPROMI, SL tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico del IASS quien le podrá encomendar cualesquiera actividades comprendidas o relacionadas con su objeto social, mediante acuerdo del órgano competente por razón de la competencia orgánica y cuantía, y de acuerdo con el mismo régimen anterior.

d) En todo caso, la Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Tenerife y/o por el IASS, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Considerando que, en virtud de lo previsto por el párrafo segundo de la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS, al presente expediente le es de aplicación la regulación de las encomiendas de gestión contenida en la Base 80 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife, así como las directrices de actuación en encomiendas de gestión establecidas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2008.

Considerando que de conformidad con el Presupuesto presentado por SINPROMI, S.L. se establece como forma de abono y financiación la siguiente:

1. Los gastos en los que incurra por la prestación del servicio que corresponden a SINPROMI, S.L. ascendente a 25.350 € anuales, se satisfarán con lo que resulte de la aportación de los usuarios.

Se prevé una partida de gasto variable ascendente a 1.500 € anuales, en concepto de limpieza del recinto, cuyo abono deberá ser aprobado por la comisión de seguimiento.

2. A fin de simplificar la gestión y proporcionar mayor autonomía financiera, las aportaciones se realizarán directamente a SINPROMI, S.L.

3. El coste mensual del uso de la plaza de aparcamiento para vehículos se establece en 40 euros para los trabajadores del IASS u otros Organismos del Cabildo y 45 € para el resto de colectivos.

4. El coste mensual del uso de la plaza de aparcamiento de motocicletas o asimilados se establece en 20 euros para los trabajadores del IASS u otros Organismos del Cabildo, 22, 50 € para el resto de colectivos.

5. Estarán exentos de realizar las citadas aportaciones las plazas reservadas, a tenor de lo siguiente:

6. Plazas, destinadas a coches oficiales del IASS (4).

7. Plazas, para Aeroméctica, S.L., concesionaria de la gestión del Complejo Sociosanitario de Santa Cruz (6).

8. Plazas de cortesía, de uso diverso (2).

9. El presupuesto del coste del servicio y coste de inversión para la puesta en marcha, se anexa a la presente encomienda.

Siendo obligación del IASS, si las aportaciones fueran inferiores al coste del servicio, abonar a trimestre vencido, el resultado de la diferencia de la liquidación correspondiente, en relación a los gastos efectivamente realizados y el 5% mensual del importe global derivado de los gastos de primer establecimiento.

En caso de que la recaudación realizada por SINPROMI, S.L., exceda del coste directo de la prestación esta será destinada a amortizar los gastos de puesta en marcha.

Considerando que conforme al artículo 214 del TRLHL, el gasto deberá ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención Delegada.

Por lo expuesto, previo informe de la Intervención Delegada, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Encomendar a la entidad mercantil Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI), la gestión del aparcamiento situado en el subsuelo del Centro Sociosanitario de Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de destinárselo aparcamiento de los coches oficiales IASS, trabajadores del IASS, trabajadores de Aeroméctica, S.L., trabajadores de otros Organismo del Cabildo y otras Administraciones, sin que se considere de apertura al público en general

SEGUNDO.- Esta encomienda se regirá por las condiciones establecidas en la propuesta técnica elaborada por la Unidad Orgánica Planificación Evaluación y Sistemas de la Información, que se detallan a continuación:



1º.- OBJETO.-

El desarrollo de la encomienda consiste en la gestión, por parte de la Sociedad SINPROMI, S.L., del aparcamiento situado en el subsuelo del Centro Sociosanitario de Santa Cruz, con capacidad para 97 plazas de vehículos, de las cuales 12 plazas son de uso reservado y 12 plazas para motocicletas.

Respecto del aparcamiento mencionado, la entidad SINPROMI S.L. gestionará los servicios necesarios para posibilitar el estacionamiento de los vehículos a los que va destinado el uso del aparcamiento, en días laborables y en el siguiente horario:

De lunes a viernes: de 7:00 a 17.00 horas.

Los usuarios, por orden de prelación serán los coches oficiales IASS y demás vehículos con plaza de uso reservado, trabajadores/as del IASS, trabajadores/as de Aeroméctica, S.L., trabajadores de otros Organismo del Cabildo y otras Administraciones, sin que se considere de apertura al público en general.

2º.- PRESUPUESTO Y FORMA DE ABONO.-

1. Los gastos en los que incurra por la prestación del servicio que corresponden a SINPROMI, S.L. ascendente a 25.350 € anuales, se satisfarán con lo que resulte de la aportación de los usuarios.

Se prevé una partida de gasto variable ascendente a 1.500 € anuales, en concepto de limpieza del recinto, cuyo abono deberá ser aprobado por la comisión de seguimiento.

2. A fin de simplificar la gestión y proporcionar mayor autonomía financiera, las aportaciones se realizarán directamente a SINPROMI, S.L.

3. El coste mensual del uso de la plaza de aparcamiento para vehículos se establece en 40 euros para los trabajadores del IASS u otros Organismos del Cabildo y 45 € para el resto de colectivos.

4. El coste mensual del uso de la plaza de aparcamiento de motocicletas o asimilados se establece en 20 euros para los trabajadores del IASS u otros Organismos del Cabildo, 22, 50 € para el resto de colectivos.

5. Estarán exentos de realizar las citadas aportaciones las plazas reservadas, a tenor de lo siguiente:

- Plazas, destinadas a coches oficiales del IASS (4).*
- Plazas, para Aeroméctica, S.L., concesionaria de la gestión del Complejo Sociosanitario de Santa Cruz (6).*
- Plazas de cortesía, de uso diverso (2).*

6. El presupuesto del coste del servicio y coste de inversión para la puesta en marcha, se anexa a la presente encomienda.

3º.- OBLIGACIONES DE SINPROMI, S.L.

Para la realización de los servicios y actividades que constituyen el objeto de la presente encomienda, la entidad SINPROMI, S.L., asume las siguientes obligaciones:

- Gestionar los servicios necesarios para la puesta en funcionamiento del aparcamiento y para garantizar la conservación y el mantenimiento del inmueble y de la maquinaria precisa para el funcionamiento del aparcamiento, tales como barreras, lectores, cámaras y demás maquinaria situada en las entradas del aparcamiento.

- El horario presencial del personal de SINPROMI, S.L., en la entrada de acceso al aparcamiento será de 7.00 h. a 11.00h. y de 13.00h. a 17.00 h. (8 horas diarias).

- El personal que preste sus servicios con carácter presencial deberá tratarse de una persona afectada por una discapacidad, favoreciendo con esta encomienda la incorporación al mercado laboral de personas con dificultades de integración.

- Prestar el servicio de limpieza del aparcamiento.

- Desratización y control de plagas del recinto.

– Dicha gestión se efectuará teniendo en cuenta las estipulaciones recogidas en este documento, así como las directrices que pudieran dictarse para su esclarecimiento, interpretación y cumplimiento por parte del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y, en su caso, por la Comisión de Seguimiento de la Encomienda.

– Se establecen las siguientes condiciones básicas que ha de respetar la entidad SINPROMI, S.L., respecto del uso, gestión y mantenimiento de las dependencias objeto de la encomienda:

– Velar para que los inmuebles objeto de la encomienda sean usados de forma acorde con el destino de los mismos, atendiendo, en su caso, a la reglamentación que se apruebe respecto de las condiciones, derechos y obligaciones de uso de los usuarios del aparcamiento.

– No llevar a cabo obras que afecten a la estructura de los inmuebles, o supongan una modificación de la misma o de sus instalaciones, o una modificación de la distribución de espacios, sin la previa autorización expresa del Instituto Insular de Atención Social Sociosanitaria.

4º.- OBLIGACIONES DEL IASS

Garantía y Financiación coste del servicio: El periodo de revisión de cuentas será trimestral, con independencia de la memoria anual con la correspondiente justificación de gastos e ingresos y su posterior aprobación:

– Si las aportaciones fueran inferiores al coste directo de prestación del servicio, el IASS deberá pagar a trimestre vencido, el resultado de la diferencia de la liquidación correspondiente, en relación a los gastos efectivamente realizados y el 5% mensual del importe global derivado de los gastos de primer establecimiento.

– Si las aportaciones fueran superiores al coste directo de prestación, el exceso recaudado será destinado a la amortización de los gastos de puesta en marcha del aparcamiento.

Servicios y gastos que asume el IASS:

– Gastos de suministros: agua y luz,

– Servicios de seguridad fuera del horario de apertura ordinaria del parking.

– Mantenimiento ordinario de la parte correspondiente del inmueble tanto en obra civil como en instalaciones corresponde al IASS.

5º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Para asegurarse de la adecuada coordinación, se establece una comisión de seguimiento con dos representantes del IASS y uno de SINPROMI, S.L., cuyas competencias serán las siguientes:

a) Seguimiento de las incidencias que se produzcan durante la gestión, conformar con carácter previo cualquier actuación imputable a la partida variable correspondiente a la limpieza del recinto.

b) Seguimiento de los ingresos recibidos y los gastos realizados en la ejecución de la presente encomienda a efectos de determinar el nivel de equilibrio económico en la gestión.

c) Proponer cualquier modificación o propuestas de mejora de la encomienda.

d) Proponer el reglamento de uso del aparcamiento, en el que se establezcan los derechos y deberes de los usuarios.

Las propuestas de la comisión de seguimiento que supongan una modificación de la encomienda, deberán ser aprobadas por el órgano competente de cada entidad.

6º.- PLAZO Y PRÓRROGA.-

La duración de esta encomienda será de un año, a partir de la formalización de la misma, prorrogable automáticamente a su finalización salvo denuncia con una antelación con una antelación mínima de dos meses.

Una vez que se produzca la amortización del gasto inicial de inversión efectuado por la entidad SINPROMI, S.L., la comisión de seguimiento formulará propuestas de revisión de las condiciones de la encomienda.



En caso de suspensión previa a la amortización total de la inversión inicial, el IASS abonará a SINPROMI, S.L. el importe pendiente por dicho concepto.

7º.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Transcurrido el primer año de vigencia de la encomienda de gestión, se revisará de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo de Canarias que publique el Instituto Nacional de Estadística, a contar desde los doce meses anteriores al que se apruebe la revisión.

8º.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.-

Serán causas de extinción de la presente encomienda, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.*
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta encomienda.*

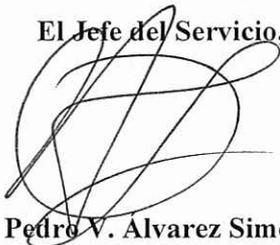
TERCERO.- El periodo de revisión de cuentas será trimestral, con independencia de la memoria anual con la correspondiente justificación de gastos e ingresos y su posterior aprobación, por la Presidencia del IASS.

CUARTO.- Dar publicidad de la encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Poner en conocimiento del Servicio Económico-Financiero del IASS, y del Servicio de Presupuestos y Gasto Público del Cabildo de Tenerife, la encomienda de gestión”.

Contra el presente Decreto, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de **UN (1) MES** contando a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno.

El Jefe del Servicio,



Pedro V. Alvarez Simón.